

EXCEPCIONES TEMPORALES EN EUROPA

La Comisión Europea ha habilitado una página Web dedicada a las excepciones temporales de las normas sobre las horas de conducción y descanso de los conductores, causadas por el COVID-19

https://ec.europa.eu/transport/modes/road/social_provisions/driving_time_enh

NOTA.- Este documento es una traducción de la información facilitada por la UE, a la que debe acudir para cuestiones de interpretación

EXCEPCIONES TEMPORALES PRESENTADAS POR ESTADOS MIEMBRO DE LA UE Y NO MIEMBROS DE LA UE DEBIDO AL BROTE DE COVID-19

PAIS	CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES LIGADAS AL COVID 19	FECHA INICIO (incluida)	FECHA FIN (incluida)	Categoría de transporte/ conductores	Disposiciones del 561/2006 derogadas
AUSTRIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	11/04/2020	31/05/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 horas * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 100 horas
BÉLGICA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	12/04/2020	31/05/2020	Bienes esenciales, incluidos alimentos para consumo humano, medicamentos, equipo médico y combustible.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.2: Máximo conducción semanal 59 h.; * Art 6.3: Máximo conducción Bisemanal 96 h.; * Art 8.6: Aplazamiento del descanso semanal hasta 7 periodos de 24 h. * Art 8.6: Aplazamiento del descanso semanal hasta 7 periodos de 24 h. * Art. 8.6: Posibilidad de tomar dos periodos de descanso semanal reducidos consecutivos de al menos 24 horas, siempre que: <ul style="list-style-type: none"> - El conductor tome al menos 4 periodos de descanso semanales en estas 4 semanas consecutivas, de los cuales al menos 2 serán periodos de descanso semanales normales (45 h.) y ; - La compensación por un periodo de descanso semanal reducido debe tomarse antes del final de la cuarta semana siguiente a la semana en cuestión.
				Todo el transporte de mercancías.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;
BULGARIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	19/03/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.2: Máximo conducción diario de 11 h.; * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art. 8.6: Posibilidad de tomar dos periodos de descanso semanal reducidos consecutivos de al menos 24 horas, siempre que: <ul style="list-style-type: none"> - El conductor tome al menos 4 periodos de descanso semanales en estas 4 semanas consecutivas, de los cuales al menos 2 serán periodos de descanso semanales normales (45 h.) y ; - La compensación por estos 2 periodos de descanso semanal reducidos debe tomarse antes del siguiente periodo de descanso. * Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;



SUIZA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	19/04/2020	30/04/2020	Bienes esenciales y suministros básicos..	<p>* Art 6.3: máximo conducción bisemanal 112 h. (2 x 56 h.);</p> <p>* Art 8.4: Posibilidad de 5 descansos diarios reducidos;</p> <p>* Art 8.6: Reducción de 2 descansos semanales normales a 36 h., en 2 semanas consecutivas</p>
REPÚBLICA CHECA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	18/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<p>* Art 6.1: Máximo conducción diario 11 h.;</p> <p>* Art 6.2: Máximo conducción semanal a 60 h.;</p> <p>* Art 6.3: Máximo conducción bisemanal a 100 h.;</p> <p>* Art 8.2: Descanso diario normal reducido a 9 h.;</p> <p>* Art. 8.6: Aplazamiento del descanso semanal a 7 periodos de 24 h.</p> <p>* Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;</p>
ALEMANIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	18/04/2020	31/05/2020	Transporte de mercancías de primera necesidad como: comida, medicinas, equipamiento médico y combustible	<p>* Art 6.1: Se permite conducir 10 horas hasta 5 veces por semana.</p> <p>* Art 8.6: Posibilidad de tomar dos descansos reducidos consecutivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El conductor tome 4 periodos de descanso en esas 4 semanas consecutivas, de los cuales al menos dos deben ser normales y; - La compensación a esos dos descansos semanales reducidos debe hacerse antes del siguiente periodo de descanso.
GRECIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	18/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<p>* Art 6.1: Máximo conducción diario 11 h.;</p> <p>* Art 6.2: Máximo conducción semanal a 58 h.;</p> <p>* Art 6.3: Máximo conducción bisemanal a 93 h.;</p> <p>* Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp.</p> <p>* Art 8.2: Descanso diario normal reducido a 9 h.;</p> <p>* Art. 8.6: Posibilidad de aplazamiento del descanso semanal a 7 periodos de 24 h.</p> <p>* Art 8.6: Reducción del descanso semanal normal de 45 h. a 24 h., siempre que la reducción se compense con un periodo equivalente de descanso antes de la tercera semana siguiente;</p> <p>* Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;</p>
ESPAÑA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	13/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<p>* Art 6.1: Máximo conducción diario 11 h.;</p> <p>* Art 8.2: Descanso diario normal reducido a 9 h.;</p> <p>* Art 8.6: Posibilidad de tomar dos descansos reducidos consecutivos, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El conductor tome 4 periodos de descanso en esas 4 semanas consecutivas, de los cuales al menos dos deben ser normales y; - no se requiere compensación por descansos semanales reducidos. <p>* Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;</p>
				Transporte de pasajeros en el territorio español dedicado a tareas agrícolas donde la ruta en cuestión no supere los 50 km.	* Art 8.2: Descanso diario normal reducido a 9 h.;

FINLANDIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	26/04/2020	31/05/2020	Transporte de mercancías y pasajeros.	<p>* Art 6.1: Máximo conducción diario 11 h.;</p> <p>* Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 h.;</p> <p>* Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 120 h.;</p> <p>* Art 7: La pausa de 45 minutos se puede dividir en 30 mt. seguidos de 15 mt.</p> <p>* Art 8.2: Descanso diario normal reducido a 9 h.;</p> <p>* Art 8.6: En 2 semanas consecutivas, se tomará al menos un descanso semanal normal y un período de descanso semanal reducido de al menos 24 horas. El período de descanso semanal reducido no tiene que ser compensado;</p> <p>* Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;</p>
CROACIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	17/04/2020	31/05/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías de primera necesidad como: - Distribución de alimentos e industrias - Combustible - Materias primas - Alimentos para la vida y vida animal - Medicamentos y equipos médicos - Distribución de equipos a hospitales y otras instituciones publicas	<p>* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas</p> <p>* Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 horas</p> <p>* Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 horas</p> <p>* Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp.</p> <p>* Art 8.2: Descanso diario normal reducido a 9 h.;</p>
HUNGRIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	20/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<p>* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 h.;</p> <p>* Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 h.;</p> <p>* Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 105 h.;</p> <p>* Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp.</p> <p>* Art 8.1: Reducción de descanso diario de 11 h. a 9 h.</p> <p>* Art 8.6: Reducción del descanso semanal normal de 45 horas a 24 horas, siempre que la reducción se compense antes de finalizar la tercera semana.</p> <p>* Art 8.6: Aplazamiento del inicio del descanso semanal de 6 a 7 periodos de 24 h.</p>
IRLANDA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	17/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<p>* Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 112 h.;</p> <p>* Art 8.4: Posibilidad de realizar 5 descansos diarios reducidos.</p> <p>* Art 8.6: En 2 semanas consecutivas se puede realizar, descanso semanal normal y descanso semanal reducido, sin que se requiera compensación por el descanso semanal reducido.</p> <p>* Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;</p>
LUXEMBURGO	Garantizar el suministro nacional de mercancías	15/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<p>* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 h., máximo 3 veces por semana;</p> <p>* Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 h.;</p> <p>* Art 8.6: Aplazamiento del inicio del descanso semanal hasta 7 periodos de 24 h., con la compensación en la semana siguiente.</p> <p>* Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;</p>

MALTA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	17/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 h.; * Art 6.2: Máximo conducción semanal 58 h.; * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art 8.2: Reducción descanso diario de 11 h. a 9 h.
PAISES BAJOS	Garantizar el suministro nacional de mercancías	07/04/2020	31/05/2020	Transporte nacional realizado en sectores cruciales para suministro de farmacias, supermercados y otras tiendas de comida	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 h.; * Art 6.2: Máximo conducción semanal 58 h.; * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 h.; * Art 8.6: aplazamiento del inicio del descanso semanal hasta 7 periodos de 24 h.;
NORUEGA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	13/03/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 h.; * Art 6.2: Máximo conducción semanal 58 h.; * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 h.; * Art 8.6: Cada dos semanas, una reducción del período de descanso semanal regular de 45 horas a 24 horas, no se requiere compensación por el descanso semanal reducido
POLONIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	17/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías y; Transporte de pasajeros en relación con el regreso de los ciudadanos a sus países de origen.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 h. * Art 6.3: Máximo conducción Bisemanal 96 h.; * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp * Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;
PORTUGAL	Garantizar el suministro nacional de mercancías	22/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas * Art 8.6: en dos semanas consecutivas, un conductor tomará al menos un descanso semanal regular y un período de descanso semanal reducido de al menos 24 horas. La reducción no tiene que ser compensada; * Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;
RUMANIA	Garantizar el suministro nacional de bienes y la movilidad.	15/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas. * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art 8.2: Se reduce el descanso diario de 11 h. a 9 h. * Art 8.6: Aplazamiento del descanso semanal hasta 7 periodos de 24 h.

SUECIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	15/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías y todo el transporte de pasajeros	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 h. * Art 6.3: Máximo conducción Bisemanal 120 h.; * Art 8.2: Se permiten 9 h. de descanso dentro del periodo de 24 h. * Art 8.6: En 2 semanas consecutivas, posibilidad de realizar un descanso semanal normal y un descanso semanal reducido. El periodo de descansos semanal reducido no tiene que ser recuperado. * Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;
ESLOVAQUIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	18/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 horas * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 horas * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art 8.2: Reducción del descanso diario de 11 a 9 h
REINO UNIDO	Garantizar el suministro nacional de mercancías	22/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías en Inglaterra, Escocia, Gales e Irlanda del Norte.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas. * Art 6.2: Máximo diario de semanal a 60 horas. * Art 6.3: Máximo diario de bisemanal a 96 horas. * Art 8.2: Se reduce el descanso diario de 11 h. a 9 h. * Art 8.6: Aplazamiento del inicio del descanso semanal hasta 7 periodos de 24 h, aunque se requerirán dos periodos de descanso semanal regulares o un periodo de descanso semanal regular y reducido dentro de una quincena Arte. 9.1: Permitir el uso de la exención de ferry / tren en un descanso diario reducido de 9 h.

Última actualización: **27/04/2020 a las 10:00** - Fuente: Comisión Europea, DG MOVE

<https://ec.europa.eu/transport/sites/transport/files/temporary-relaxation-drivers-covid-art14-1.pdf>

Si tiene cualquier duda o aclaración al respecto, puede contactar con el departamento técnico o jurídico de **ASGtrans**.